



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 039-2009-MPA-A/SG

000184

Anta treinta de diciembre del año 2009.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha dos de diciembre del año dos mil nueve presidido por el señor Alcalde Wilbert Gabriel Rozas Beltrán y la asistencia plena de Regidores; la solicitud de la Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales - ADRA PERU con carta numero DIRREG 0130/AF09 de fecha, 27 de Noviembre de 2009 y según el informe de la Sub gerencia de saneamiento básico y servicios ambientales a cargo del Biólogo José Carlos Cornejo Moso sobre la promoción de mercados locales de saneamiento en la Provincia de Anta.

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 67º que el "Estado determina la política nacional del ambiente y promueve recursos naturales" y, por ley Nª ley general del ambiente en su artículo 1- del derecho y deber fundamental consigna "todo persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el derecho de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, asegurando particularmente la salud de las personas, en forma individual y colectiva, la observación de la biodiversidad Biológica y el desarrollo sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país", en sus artículo 37 de la medidas de la promoción señala que "las entidades públicas establecen medidas para promover el debido cumplimiento de las normas ambientales y mejores niveles de desempeño ambiental en forma complementaria a los instrumentos económicos o de sanción que establezca, como actividades de capacitación difusión y sensibilización ciudadana, la publicación de promedios de desempeño ambiental, los desempeños públicos y la asignación de puntajes especiales en licitaciones públicas a los proveedores ambientalmente más responsables";

Que, los artículos 73 inciso 2), 3.2) de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades por su parte, otorga a las municipalidades competencias en relación a la protección ambiental;

Que, de conformidad al artículo 67 de la Ley Nº 28611 señala que las autoridades públicas locales priorizan medidas de saneamiento básico que incluyan la construcción y administración de infraestructura apropiada; la gestión y manejo adecuado del agua potable, las aguas pluviales, las aguas subterráneas, el sistema de alcantarillado público, el uso de aguas servidas, la disposición de excretas y los residuos sólidos, en las zonas urbanas y rurales, promoviendo la universalidad, calidad y continuidad de los servicios de saneamiento, así como el establecimiento de tarifas adecuadas y consistentes con el costo de dichos servicios, su administración y mejoramiento;

Que, la Constitución Política en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están facultados de planificar el desarrollo de sus circunscripciones y ejecutar las acciones correspondientes, así como la de formular, aprobar y supervisar los planes. Así mismo, el Artículo 97º de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de los Planes de Desarrollo Concertado, establece que deben responder, entre otros, al principio de consistencia de las políticas locales;

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Título Preliminar, Artículos I, VI, X y Artículo 82º, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, que promueven el desarrollo económico, el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad y es su competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y el regional promover el desarrollo humano sostenible y en merito a las atribuciones conferidas por el artículo 9º numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, el **Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Anta por Unanimidad;**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



ACUERDA:

001185

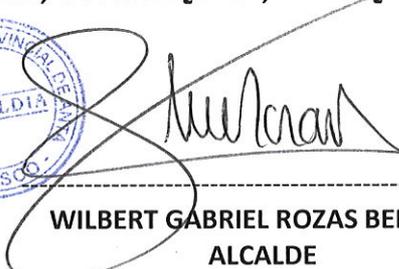
**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la intervención propuesta por la institución ADRA Perú: Iniciativa Creando Mercados de Saneamiento bajo un modelo estratégico de alianzas Publico Privada y Sociales en los temimos siguientes:

- La promoción de mercados locales del saneamiento a través de acciones de movilización comunitaria, trabajo con líderes y acciones educativas, organización y capacitación de proveedores y microempresas del saneamiento así como actividades de capacitación y acompañamiento dirigidas al fortalecimiento de las capacidades del gobierno local.
- El desarrollo de opciones de saneamiento tecnológicas para mejor disposición de excretas según segmentos y nichos de mercado en coordinación con la iniciativa.
- El diseño e implementación de campañas promocionales para el lanzamiento de estas opciones sanitarias, así como el desarrollo de un sistema integrado de promoción – educación en las zonas de intervención.
- El diseño e implementación de una campaña de opinión pública para poner el tema del saneamiento como responsabilidad ciudadana en la agenda y sensibilizar sobre la importancia del saneamiento en el desarrollo económico y social del país.
- La generación de información sobre estos mercados locales del saneamiento, así como el diseño e implementación de un sistema de monitoreo y evaluación de resultados.
- El diseño e implementación de un programa de capacitación a proveedores de servicios en instalación y mantenimiento de sistemas de saneamiento con el apoyo de los socios de la iniciativa y técnicos o especialistas de la sub gerencia de infraestructura.
- Facilitador de espacios de concertación con las organizaciones comunales, líderes locales, organismos públicos, privados y otros que generen una adecuada participación ciudadana.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** por acuerdo unánime a la Sub Gerencia de Saneamiento Básico tomar las acciones pertinentes para el cumplimiento a este Acuerdo de Consejo Municipal llevado a cabo el día miércoles 02 de diciembre del 2009.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



  
WILBERT GABRIEL ROZAS BELTRAN  
ALCALDE